

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3301 *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se aclara la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Pamplona número 4.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1141/1984, por el que se modifica la demarcación registral, faculta en su artículo 7.º al Ministerio de Justicia para aclarar y ejecutar el mismo:

Habiéndose planteado dudas respecto de la circunscripción territorial del Registro de Pamplona número 4, dudas que vienen causadas por el hecho de que, durante la tramitación del expediente que dio lugar al Real Decreto, el Concejo de Barañáin fue administrativamente segregado del término municipal de Cizur, para constituirse en municipio independiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aclara la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Pamplona número 4, creado por segregación del de Pamplona número 2, por virtud del Real Decreto 1141/1984, en el sentido de que el término municipal de Barañáin pertenece a la circunscripción territorial del primero de los expresados Registros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3302 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.552, interpuesto por «Cinema Internacional Corporation, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso número 23.552, interpuesto por «Cinema Internacional Corporation, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema Internacional Corporation, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de abril de 1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente,

mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3303 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.539, interpuesto por «Cinema Internacional Corporation», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional con fecha 30 de abril de 1984 en el recurso número 23.539, interpuesto por «Cinema Internacional Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema Internacional Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de junio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 28 de noviembre de 1980, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3304 *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.543, interpuesto por «Cinema Internacional Corporation», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso número 23.543, interpuesto por la Entidad «Cinema Internacional Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 30 de junio de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.